



DECRETO No. 338 DE 16 SEP 2025

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026**

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 617 de 2000, Decreto 0923 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, en desarrollo del artículo 302 de la constitución Política, establece la categorización presupuestal de los Departamentos, teniendo en cuenta la capacidad de Gestión Administrativa y Fiscal y de acuerdo con su Población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que, el párrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la Categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.

Que el inciso 4 del artículo ibidem establece que todos aquellos Departamentos con población comprendida entre trescientos noventa mil uno (390.001) y setecientos mil (700.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o superiores a ciento veintidós mil uno (122.001) y hasta ciento setenta mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales, se clasificaran en Segunda Categoría.

Que de acuerdo a las proyecciones de población a nivel departamental emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE el 30 de julio de 2025, la Gobernación del Magdalena tiene una población estimada de 1.526.269 habitantes para el año 2024.

Que la Contraloría General de la República mediante certificación del 2 de julio de 2025, indica que el Departamento del Magdalena durante la vigencia fiscal 2024 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de ciento sesenta y un mil ochocientos veintiocho millones doscientos ocho mil pesos m/cte (\$161.828.208.000), y que los Gastos de Funcionamiento del Departamento del Magdalena representaron el 47.6% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el Gobierno Nacional, en atención al Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, fijó el Salario Mínimo Legal para el año 2024 en la suma de un millón trescientos mil pesos m/cte. (\$1,300,000).

Que la suma de ciento sesenta y un mil ochocientos veintiocho millones doscientos ocho mil pesos m/cte (\$161.828.208.000) de Ingresos Corrientes Libre Destinación de la vigencia 2024, equivalen a 124.483 salarios mínimos mensuales legales vigentes.





DECRETO No. Nº 238 DE 16 SEP 2025

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026

Que de acuerdo a lo anterior y con el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo cuarto (4) del artículo primero (1) de la Ley 617 de 2000, el Departamento del Magdalena se clasifica en **SEGUNDA CATEGORIA**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Clasifíquese al Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2026 en la **SEGUNDA CATEGORIA**, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO. – Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental del Magdalena, a la Contraloría Departamental del Magdalena y la Asamblea del Departamento.

ARTICULO TERCERO. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta D. T. C.H., a los 16 SEP 2025

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA
Gobernadora (E) del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Marianela Ponnefz Díaz	Profesional Universitario Área Funcional de Presupuesto	
Revisó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Esp. Área Funcional de Presupuesto	
Revisó:	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador